



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Ayudas.**— Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local ..... 4923

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Atribución de competencias.**— Orden de 21 de diciembre de 1994, por la que se atribuyen las competencias de la Secretaría General Técnica durante la ausencia del titular, al Director General de Inspección y Organización ..... 4927

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Administración Local.**— Orden de 5 de diciembre de 1994, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Valverde de Burguillos y La Lapa ..... 4927

**Convenios.**— Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas ..... 4928

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**— Orden de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Puente sobre el río Gevorete en el camino de La Rabaza a La Tojera en el T.M. de La Codosera. Expte.: 05.01.1027» ..... 4931

**Adjudicación.**— Orden de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento

y reforma de vivienda de guarda en la presa de Piedra Aguda en Olivenza. Expte.: 05.01.1021» ..... 4931

**Adjudicación.**— Orden de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Báscula puente de 60 TM. y embarcadero de ganado para el Ayuntamiento de Valdefuentes. Expte.: 05.01.0865» ..... 4932

**Adjudicación.**— Orden de 7 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Caminos rurales de Servicio en el T.M. de La Albuera. Expte.: 05.01.1023» ..... 4932

**Adjudicación.**— Orden de 9 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Ejecución de una parcela lisimétrica en finca «La Orden». Expte.: 04.00.0409» ..... 4932

**Adjudicación.**— Orden de 9 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Reforma y acondicionamiento en Centro de Formación Agraria de Navalморal de la Mata. Expte.: 02.00-0028» ..... 4933

### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 5 de diciembre de 1994, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013445-013557 ..... 4933

**Adjudicación.**— Resolución de 9 de diciembre de 1994, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del suministro de la realización de un catálogo de artesano de Extremadura ..... 4934

**Adjudicación.**— Resolución de 9 de diciembre de 1994, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del suministro de material impreso de publicidad turística ..... 4934

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Sentencias.**— Orden de 12 de diciembre de 1994, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 29 de septiembre de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 4934

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Subastas.**— Corrección de errores a la Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino rural de Servicio Fuente Arena en el término municipal de Cabeza de Vaca. Expte.: 05.01.1010» ..... 4935

### Consejería de Industria y Turismo

**Adjudicación.**— Resolución de 19 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la Asistencia Técnica para la realización de una guía de fin de semana y una guía profesional de Turismo de Extremadura ... 4935

**Adjudicación.**— Resolución de 19 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de equipos y material informático ..... 4935

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Medio Ambiente.**— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Repoblación forestal en la Finca «Maimonito de Gudelo» del término municipal de Alcántara» ..... 4935

**Medio Ambiente.**— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Repoblación forestal de 40 Has. en la finca «La Palanquilla» del término municipal de Alcollarín» ..... 4936

### Comunidad Autónoma de La Rioja

### Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 1994, por el que se hace pública las resoluciones dictadas

en expedientes sancionadores en materia de Transporte ..... 4936

### Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 29 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento ..... 4936

### Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**Adjudicación.**— Anuncio de 24 de octubre de

1994, sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de protección y revitalización del Patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de España, I ..... 4937

### Excmo. Ayuntamiento de Cañaveral

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 2 de diciembre de 1994, sobre aprobación provisional de la revisión de las Normas Subsidiarias de esta localidad ..... 4939

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local.**

Con la reforma de los Fondos estructurales comunitarios en 1988, se abrió un período de programación sobre bases diferentes cuyos resultados han supuesto grandes avances en la consecución de los objetivos estructurales perseguidos por la Junta de Extremadura, y para lo cual la cofinanciación por estos Fondos es condición necesaria.

En el caso del Fondo Social Europeo, consideramos que las acciones llevadas a cabo a escala local mejorarían en su eficiencia con las actuaciones complementarias que ahora se proponen. Estas actividades incidirían en elementos estructurales del mercado de trabajo local, tanto para las Pymes como para el impulso de la Economía Social, y en el desempleo juvenil, para completar y conseguir las mayores sinergias y efectos inducidos en estas áreas, incorporando además unos recursos humanos poco utilizados y que por sus características aportan importantes valores añadidos, los desempleados menores de 25 años.

Teniendo en cuenta las estructuras organizativas a escala local y en un proceso de descentralización administrativa que mejore la eficiencia en las intervenciones comunitarias, consideramos que los ayuntamientos deben jugar un papel fundamental y servirnos de las estructuras administrativas municipales para la implementación de estas actuaciones.

### DISPONEMOS

#### ARTICULO 1.

1.1. La presente Orden regula las ayudas para el fomento del empleo para desempleados menores de 25 años en la realización de actividades inscritas en los siguientes campos:

- Mejora del funcionamiento del mercado de trabajo local facilitando la adecuación de las ofertas a las demandas de empleo.
- Orientación y asesoramiento en las inversiones en recursos humanos, tanto en formación profesional como en ayudas al empleo.
- Fomento de estructuras locales para la mejora de la cualificación de los recursos humanos y servicios de apoyo al empleo.
- Adaptaciones locales de las ayudas administrativas a proyectos a las Pymes para la creación de empleo.

1.2. Dichas ayudas, hasta un máximo de 670.000.000 pts.,

cofinanciadas por el F.S.E., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.640 de los presupuestos generales de la Junta de Extremadura para 1994.

#### ARTICULO 2.

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de Extremadura que lo soliciten.

#### ARTICULO 3.

Se concederá una ayuda de 650.000 pesetas, por cada desempleado menor de 25 años que se contrate, en jornada completa, por las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo anterior, por un período no inferior a 6 meses.

#### ARTICULO 4.

Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones Locales solicitantes a que se refiere el artº 2, se creará una Comisión presidida por el Sr. Director General de Empleo, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales, el Sr. Director General de Planificación, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Empleo, actuando como Secretario de la Comisión un funcionario de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.

En la distribución de las ayudas se tendrá en cuenta la población y el número de demandantes de empleo.

La Comisión de Valoración tendrá un período de 15 días desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para resolver sobre la concesión de la subvención.

La no resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimiento, renuncia o caducidad.

#### ARTICULO 5.

La adjudicación de las ayudas se realizará por Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, a propuesta del Sr. Director General de Empleo.

Las corporaciones locales dispondrán de un plazo de 15 días, a partir de la comunicación de la resolución para efectuar las contrataciones.

#### ARTICULO 6.

Las Corporaciones Locales a que se refiere el artº 2, interesadas en participar en esta acción cofinanciada por el F.S.E., podrán solicitarlo dirigiéndose a la Dirección General de Empleo de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, C/ S. Salvador n.º 1. Mérida, acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar.

La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido en la normativa comunitaria y en esta Orden.

#### ARTICULO 7.

7.1. Para proceder al libramiento de la ayuda, se deberá presentar ante la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Corporación Local a que se refiere el artº 2, en el que se especifique el inicio de las obras o servicios a realizar, la realización de las contrataciones y que en éstas se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con indicación del nombre y apellidos del personal contratado y n.º del D.N.I.
- b) Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el INEM.
- c) Fotocopias compulsadas del D.N.I. y de la tarjeta de Demanda de Empleo de las personas contratadas.

7.2. Una vez recibida la ayuda, la Corporación Local remitirá a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura la Carta de Pago correspondiente.

7.3. En los casos de renuncia del trabajador o alguna otra incidencia, la Corporación Local a que se refiere el artº 2, podrá optar por contratar un nuevo trabajador desempleado menor de 25 años hasta completar al menos los 6 meses que contempla la ayuda, o bien reintegrar a la Consejería de Economía y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar los seis meses.

#### ARTICULO 8.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**ARTICULO 9.**

Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales a que se refiere el artº 2, deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y s. social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo I.

**ARTICULO 10. Incompatibilidades y Reintegros.**

10.1. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

10.2. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción

a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

10.3. Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

**DISPOSICION FINAL**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida a 22 de diciembre de 1994.

El Vicepresidente de la Junta  
de Extremadura  
RAMON ROPERO MANCERA

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

D. .... Secretario .....  
de .....

CERTIFICA: Que por resolución ..... de ..... de 1995, se concedió a ..... una ayuda de ..... pts., para la contratación de ..... desempleados menores de 25 años (Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local, cofinanciadas por el F.S.E.).

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.º D.N.I.</u>	<u>Período Contratación</u>	<u>Retribuciones Brutas</u>	<u>Cotización S. Social con cargo a la Empresa</u>	<u>TOTAL</u>
---------------------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------------	--	--------------

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en ..... a, ..... de .....

Vº Bº:  
EL ALCALDE,

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 21 de diciembre de 1994, por la que se atribuyen las competencias de la Secretaría General Técnica durante la ausencia del titular, al Director General de Inspección y Organización.*

Ante la ausencia del Titular de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Trabajo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO

Desde el día 27 de diciembre de 1994, hasta el 29 de diciembre de 1994, ambos inclusive, ejercerá las funciones de Secretario General Técnico el Sr. Director General de Inspección y Organización, D. Andrés M.<sup>a</sup> Fernández López.

Mérida, 21 de diciembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 5 de diciembre de 1994, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Valverde de Burguillos y La Lapa.*

Los Ayuntamientos de Valverde de Burguillos y La Lapa acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 17 y 18 de mayo de 1994, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado

en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, respecto del informe de la Excm. Diputación Provincial e informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, el 50% y Ayuntamiento de La Lapa, el 50%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1

Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Valverde de Burguillos y La Lapa.

##### ARTICULO 2

Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, 5 de diciembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.**

Habiéndose suscrito con fecha 31 de octubre de 1994 un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre actuaciones en aplicación del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, que regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y

Hortalizas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 21 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION SOBRE ACTUACIONES EN APLICACION DEL REAL DECRETO 509/1992, DE 14 DE MAYO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1101/1986, DE 6 DE JUNIO, QUE REGULA LA CONSTITUCION DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

En Mérida, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Amarillo Doblado, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

De otra el Ilmo. Sr. Don Santos Castro Fernández, Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio a cuyo fin

#### EXPONEN

Que el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, que regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, establece en su Disposición Adicional que por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se podrán establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, en orden al establecimiento de criterios para el

seguimiento y control de las actividades de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Que la constitución y funcionamiento de estas entidades viene regulada por la reglamentación comunitaria y disposiciones concordantes, cuyo reglamento base lo constituye el Reglamento de la comunidad Económica Europea 1035/72, del Consejo de 18 de mayo.

Que dicha legislación establece condiciones en orden a la concesión del reconocimiento, pero que existen otros factores que es aconsejable tener en consideración, ya que inciden directamente en que las entidades reconocidas ofrezcan, por una parte, garantías suficientes en cuanto a la duración y eficacia de su acción y, por otra, que puedan sentarse bases precisas para lograr un eficaz seguimiento y control.

Que dada la complejidad técnica y jurídica que conlleva la aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1101/86, modificada por el Real Decreto 509/92, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura consideran necesario uniformar criterios para la resolución de las solicitudes que se amparen en dicha Disposición.

Que el Instituto de Fomento Asociativo Agrario debe, en particular, remitir a la Comisión de la Comunidad Económica Europea un informe anual, en aplicación del Reglamento de la Comunidad Económica Europea n.º 1.035/72, que refleje el funcionamiento de las Organizaciones de Productores, así como la importancia de la producción comercializada por su conducto, en las diversas regiones, siendo necesario para ello unificar los criterios de envío de información a nivel de todas las Comunidades Autónomas.

Que con la finalidad de establecer criterios de seguimiento y control de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. Ambito del Convenio.

El Presente Convenio se establece para las actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante Organizaciones de Productores), alcanzando sus cláusulas a las materias de reconocimiento, financiación, seguimiento y control de estas entidades.

##### SEGUNDA. Reconocimiento de Organizaciones de Productores.

1.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto de Fomento Asociativo Agrario se comprometen a establecer conjuntamente aquellas pautas de actuación que, a partir de los criterios de reconocimiento de las Organizaciones de Productores determinados en la normativa de aplicación, faciliten el seguimiento y control de estas entidades. En particular se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

— Puesta a disposición de los medios técnicos para el acondicionamiento y comercialización de los productos hortofrutícolas.

— Actividad económica en productos distintos de los frutos de cáscara y algarroba y frutos cítricos.

— Aprobación de Programas de Actuación de las Organizaciones de Productores incluyendo normas de conocimiento de la producción y comercialización.

2.— Las acciones de promoción de entidades con vistas a su reconocimiento como Organizaciones de Productores podrán ser realizadas conjuntamente con la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

3.— A efectos de facilitar las funciones de reconocimiento ambas partes se comprometen a elaborar en coordinación manual de reconocimiento de organizaciones de Productores. Los manuales que quedarán a disposición de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura contendrán, en particular, la documentación necesaria para que las entidades confeccionen sus expedientes de reconocimiento.

4.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura enviará la resolución de reconocimiento, bien sea de concesión o de denegación, al Instituto de Fomento Asociativo Agrario para su inscripción en el Registro de organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y comunicación del correspondiente número registral a dicha Consejería.

En los casos de suspensión o modificación del reconocimiento, la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura trasladará al Instituto de Fomento Asociativo Agrario la resolución correspondiente.

El Instituto de Fomento Asociativo Agrario podrá interesar de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la remisión de aquellos datos y documentos que sean precisos para los actos registrales que competen al mismo.

TERCERA. Documentación sobre las Organizaciones de Productores que la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura debe remitir al Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

1.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura enviará al Instituto de Fomento Asociativo Agrario en el plazo de treinta días, las resoluciones de reconocimiento, denegación, modificación o revocación del mismo acompañadas de la correspondiente información.

El Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a la Inscripción de los actos registrales derivados de la aplicación de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987 (B.O.E. de 12 de marzo de 1987) que crea el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Asimismo, el Instituto de Fomento Asociativo Agrario transmitirá a la Comisión de la Comunidad Económica Europea las informaciones preceptivas derivadas de la aplicación de las reglamentaciones comunitarias.

2.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y a efectos de su envío a la Comisión de la Comunidad Económica Europea deberá remitir la información relativa a las actividades de las Organizaciones de Productores, que establece la normativa vigente.

3.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura se compromete a solicitar anualmente a cada Organización de Productores reconocida con domicilio social en su territorio, el envío de la información a que hace referencia el punto 2 de la presente Disposición Tercera, con el tiempo suficiente para que pueda ser remitida dentro de los plazos establecidos por la C.E.E.

4.— Si la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura observase algún error en la información remitida o falta de concordancia con otras informaciones contenidas en documentos correspondientes a una Organización de Productores, lo advertirá a la entidad a fin de que se proceda a su subsanación. En el caso de que dichos errores o anomalías sean observados por el Instituto de Fomento Asociativo Agrario se harán saber sin demora a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para su traslado a los interesados.

5.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura enviará al Instituto de Fomento Asociativo Agrario la documentación relativa a las Subvenciones de las Organizaciones de Productores que para su control requiere la CEE.

A fin de facilitar la evaluación de las subvenciones relativas al artículo 14 del Reglamento de la Comunidad Económica Europea 1035/1972 se redactará por ambas partes un Manual que contendrá los impresos de subvenciones y criterios sobre los conceptos subvencionables, que será enviado a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para su distribución entre las diferentes entidades.

CUARTA. Seguimiento y control de las Organizaciones de Productores.

1.— El seguimiento y control de las Organizaciones de Productores se basará principalmente en el análisis y comprobación de la documentación correspondiente a estas entidades y en las visitas realizadas a las mismas por parte de la Administración.

2.— En las visitas que se realicen a iniciativa del Instituto de Fomento Asociativo Agrario por tratarse de Organizaciones de Productores de ámbito supraautonómico, podrá participar la Consejería de Agricultura. Asimismo, en las visitas que se realicen a iniciativa de la Consejería de Agricultura a Organizaciones de Productores de ámbito autonómico podrán participar representantes del Instituto de Fomento Asociativo Agrario. En ambos casos, representantes de la Comunidad Económica Europea podrán participar en dichas visitas.

3.— A fin de que los criterios para la realización de las visitas de seguimiento y control sean homogéneos en sus aspectos básicos, será redactado, por ambas partes y en coordinación, un Manual relativo a las acciones de seguimiento y control.

4.— La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto de Fomento Asociativo Agrario elaborarán de común acuerdo las pautas de actuación que resulten precisas para la realización uniforme del control y seguimiento de la actividad de las Organizaciones de Productores, la Comunidad Autónoma informará al Instituto de Fomento Asociativo Agrario del control y seguimiento efectuados.

5.— La Administración Central se compromete a canalizar, a través de la Comunidad Autónoma, todas las comunicaciones que hayan de realizarse con las Organizaciones de Productores de su ámbito.

QUINTA. Coordinación y seguimiento bilateral.

1.— Ambas partes se comprometen a efectuar un seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Se constituye una Comisión Bilateral de Seguimiento y Coordinación que se encargará de:

- Evaluar el cumplimiento del programa sobre Organizaciones de Productores.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Realizar un seguimiento de ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Programar y coordinar las acciones de verificación y control, al menos una vez al año.
- Revisar los aspectos operativos y criterios aplicados, proponiendo la correcciones a introducir en ellos para el mejor funcionamiento del Convenio.

2.— La Comisión Bilateral será paritaria de ambas Administraciones con un máximo de cuatro miembros a designar por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el Director General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

3.— La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y de periodicidad de sus reuniones que, al menos, serán semestrales.

#### SEXTA. Comisión Coordinadora.

Presidida por el Director General de Instituto de Fomento Asociativo Agrario se constituirá una Comisión Coordinadora integrada por los representantes de las Comunidades Autónomas que suscriban el correspondiente Convenio, con rango al menos de Director General, actuando como Secretario de dicha Comisión, con voz y voto, el Subdirector General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario responsable del asociacionismo económico agrario.

En particular la Comisión Coordinadora acordará, a efectos de unificación de criterios, los requisitos o condiciones que deben cumplir las Organizaciones de Productores reconocidas para solicitar la modificación de su reconocimiento, proponiendo, en su caso, las oportunas modificaciones normativas.

#### SEPTIMA. Duración del Convenio.

El Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia de alguna de las partes.

Por el Ministerio de Agricultura  
Pesca y Alimentación  
SANTOS CASTRO FERNANDEZ

Por la Consejería de  
Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Puente sobre el río Gevorete en el camino de La Rabaza a La Tojera en el T.M. de La Codosera. Expte.: 05.01.1027».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «PUENTE SOBRE EL RIO GEVORETE EN EL CAMINO DE LA RABAZA A LA TOJERA EN EL T.M. DE LA CODOSERA. EXPTE.: 05.01.1027», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

#### ORDENO:

Adjudicar la Obra «PUENTE SOBRE EL RIO GEVORETE EN EL CAMINO DE LA RABAZA A LA TOJERA EN EL T.M. DE LA CODOSERA. EXPTE.: 05.01.1027», a la empresa CASUAN, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESETAS (9.100.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,96971175, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento y reforma de vivienda de guarda en la presa de Piedra Aguda en Olivenza. Expte.: 05.01.1021».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE VIVIENDA DE GUARDA EN LA PRESA DE PIEDRA AGUDA EN OLIVENZA. EXPTE.: 05.01.1021», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

#### ORDENO:

Adjudicar la Obra «ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE VIVIENDA DE GUARDA EN LA PRESA DE PIEDRA AGUDA EN OLIVENZA.

EXPTE.: 05.01.1021», a la empresa UNION CONSTRUCTORA SEYMA, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS DIEZ MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (9.610.418 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,98000000, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Báscula puente de 60 TM. y embarcadero de ganado para el Ayuntamiento de Valdefuentes. Expte.: 05.01.0865».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «BASCULA PUENTE DE 60 TM. Y EMBARCADERO DE GANADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES. EXPTE.: 05.01.0865», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «BASCULA PUENTE DE 60 TM. Y EMBARCADERO DE GANADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES. EXPTE.: 05.01.0865», a la empresa JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ, por un importe total de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (16.804.358 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,96500003, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 7 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Caminos rurales de Servicio en el T.M. de La Albuera. Expte.: 05.01.1023».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «CAMINOS RURALES DE SERVICIO EN EL T.M. DE LA ALBUERA. EXPTE.: 05.01.1023», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «CAMINOS RURALES DE SERVICIO EN EL T.M. DE LA ALBUERA. EXPTE.: 05.01.1023», a la empresa CARIJA, S.A., por un importe total de CINCO MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL TREINTA Y DOS PESETAS (5.305.032 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,98999985, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 9 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Ejecución de una parcela lisimétrica en finca «La Orden». Expte.: 04.00.0409».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «EJECUCION DE UNA PARCELA LISIMETRICA EN FINCA «LA ORDEN». EXPTE.: 04.00.0409», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «EJECUCION DE UNA PARCELA LISIMETRICA EN FINCA «LA ORDEN». EXPTE.: 04.00.0409», a la empresa CONSTRUCCIONES JOMAR, S.L., por un importe total de ONCE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESETAS (11.441.128 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,95000005, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 9 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 9 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Reforma y acondicionamiento en Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata. Expte.: 02.00-0028».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO DE FORMACION AGRARIA DE NAVALMORAL DE LA MATA. EXPTE.: 02.00.0028», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

#### ORDENO:

Adjudicar la Obra «REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO DE FORMACION AGRARIA DE NAVALMORAL DE LA MATA. EXPTE.: 02.00.0028», a la empresa CONSTRUCCIONES JOMAR, S.L., por un importe total de DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (16.700.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,84841415, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 9 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013445-013557.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: EXCMO. AYTO. DE ALCONERA, con domicilio en: ALCONERA, PLAZA DE ESPAÑA, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a EXCMO. AYTO. DE ALCONERA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA PROPIEDAD AYUNTAMIENTO DE ALCONERA.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ALCONERA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas:

TRESBOLILLO

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: FINCA EGIDO (ALCONERA).

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA: 50

Emplazamiento:

ALCONERA

FINCA EGIDO.

Presupuesto en pesetas: 1.666.283.

Finalidad: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A CEMENTERIO Y ZONA INDUSTRIAL Y URBANISTICA.

Referencia del expediente: 06/AT-013445-013557.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del suministro de la realización de un catálogo de artesano de Extremadura.**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 9 de diciembre de 1994, se ha adjudicado el contrato de suministro de la Realización de un Catálogo de Artesanos de Extremadura, a la empresa IMPRENTA KADMOS, S.C.L., S.L., en la cantidad de TRECE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (13.850.000 PTS.).

Mérida, 19 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del suministro de material impreso de publicidad turística.**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 9 de diciembre de 1994, se ha adjudicado el contrato de suministro de Material Impreso de Publicidad Turística a la empresa APROSUBA 3, ARTES GRAFICAS, S.L., en la cantidad de ONCE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESETAS (11.335.198 PTS.).

Mérida, 19 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 12 de diciembre de 1994, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 29 de septiembre de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 959 de 1993, interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la

Junta de Extremadura (sobre impugnación de los artículos 5 y 6.1 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 14 de mayo de 1993, sobre periodos hábiles de caza durante la temporada 1993/94 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre en Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de septiembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**DISPONGO:**

**ARTICULO UNICO.**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 29 de septiembre de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 959 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando en parte el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado cantra la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente el artº 6-1.º de la misma por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, declarar que en el ámbito de la citada Disposición General no pueden ser objeto de comercialización las siguientes especies de caza: paloma bravía, becada o pitorra, zorzales común, alirrojo, charlo y real, estorninos negro y pinto, avefría, cuervo, urraca, grajilla, corneja, tórtola común, focha común y agachadiza común; y en cuanto a la codorniz y paloma zurita sólo cuando procedan de explotaciones industriales, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Mérida, 12 de diciembre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino rural de Servicio Fuente Arena en el término municipal de Cabeza de Vaca. Expte.: 05.01.1010».*

Apreciado error en la Orden de fecha de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 138, página 4700, 1.ª columna,

Donde dice: «Se anuncia Subasta, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS (42.586.143 pts.) I.V.A. incluido...»

Debe decir: «Se anuncia Subasta, por un importe máximo de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (23.918.536 pts.) I.V.A. incluido...»

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la Asistencia Técnica para la realización de una guía de fin de semana y una guía profesional de Turismo de Extremadura.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 9 de diciembre de 1994, se ha adjudicado el contrato de asistencia técnica para la Realización de una Guía de Fin de Semana y una Guía Profesional de Turismo de Extremadura, a la empresa IDEX, INNOVACIONES, DESARROLLO Y ESTRATEGIA, S.L., en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (5.270.000 pts.).

Mérida, 19 de diciembre de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de equipos y material informático.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 9 de diciembre de 1994, se ha adjudicado el contrato de suministro de Equipos y Material Informático, a la empresa EL CORTE INGLES, S.A., en la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (5.525.467 pts.).

Mérida, 19 de diciembre de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Repoblación forestal en la Finca «Maimonito de Gudelo» del término municipal de Alcántara».*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Repoblación Forestal en la finca «Maimonito de Gudelo» del término municipal de Alcántara», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de

Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Repoblación forestal de 40 Has. en la finca «La Palanquilla» del término municipal de Alcollarín».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Repoblación Forestal de 40 Has. en la finca «La Palanquilla» del término municipal de Alcollarín», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 1994, por el que se hace pública las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de Transporte.**

De conformidad con lo previsto en el artº 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el Anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N.º 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 5 de diciembre de 1994. El Secretario General Técnico. Cipriano Jimeno Jodra.

### ANEXO

N.º EXPTE.: LR00061/94      MATRICULA: M 7598LH  
 TITULAR: RAMON SUAREZ SALAZAR  
 DOMICILIO: C/ EL SOL, N.º 9      FECHA DENUN.: 14-02-94  
 LOCALIDAD: MIRABEL  
 PROVINCIA: CACERES  
 HECHOS:  
 CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA DESDE SAN ADRIAN (NAVARRA) A PRADEJON, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.  
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L 198 b) R  
 IMPORTE SANCION: 50.000

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

**EDICTO de 29 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal con objeto de definir una nueva categoría

de suelo no urbanizable con tolerancia para instalaciones de tipo industrial que afecta a terrenos situados en este término municipal, en el camino denominado «Camino de las Vegas», lindantes con la actual depuradora municipal y al fondo con el arroyo Bonhabal y que en catastro consta en Polígono n.º 28, parcelas 214 a, 218, 219 y 220, con una extensión aproximada de 78.000 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 en relación con el 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villafranca de los Barros, 29 de noviembre de 1994. El Alcalde. José Espinosa Bote.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

### *ANUNCIO de 24 de octubre de 1994, sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de protección y revitalización del Patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de España, 1.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro entre otros acuerdos adoptó uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:

9.º— APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES EN AVDA. DE ESPAÑA, 1.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.— 2.º— APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES EN AVDA. DE ESPAÑA 1 («EL REQUETE»).— Visto el expediente tramitado para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º 1 (El Requete) y visto el informe

jurídico que figura en el expediente en el que se hace constar que, aprobado provisionalmente, se remitió el expediente a la Comisión de Urbanismo de Extremadura a los efectos de la emisión de informe no vinculante a que hace referencia el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y, transcurrido el plazo de un mes sin que dicho informe haya sido emitido, éste puede entenderse favorable, tal y como dispone el citado artículo; esta COMISION propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º 1 («El Requete»).

El texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, una vez adoptado, así como el contenido del documento de modificación, deberá publicarse en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y 70,2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local). POR LA COMISION».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

El texto íntegro del documento de modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º 1 («El Requete») aprobado definitivamente es el siguiente:

#### MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES

##### INDICE

Planeamiento vigente  
Modificaciones propuestas y justificación  
Planeamiento definitivo propuesto

##### PLANOS.

SITUACION .....	1
PLANEAMIENTO ACTUAL A MODIFICAR .....	2
ALINEACIONES DEFINITIVAS .....	3
CESIONES Y CARGAS .....	4
USOS .....	5
ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO .....	6

ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO .....	7
CIRCULACION Y TRANSPORTE .....	8

### INTRODUCCION

Se propone la modificación puntual de las determinaciones del Plan Especial para la parcela situada en la Avenida de España N.º I con vuelta a la Calle Santa Polonia N.º 9.

### PLANEAMIENTO VIGENTE

Plan General de Ordenación Urbana Municipal. Con Aprobación Definitiva en 1984.

Plan Especial. Con Aprobación Definitiva en 1990.

El P.E. incluye a la parcela para su gestión en la Unidad de Actuación N.º 4.5 cuyas fichas figuran en las páginas 3 y 4. Las determinaciones finales fueron corregidas con la resolución de las Alegaciones, páginas 5, 6 y 7.

La Ordenanza de aplicación de la Intervención Genérica.

Artículo III.41.

Los usos definidos en el P.E. son C.C. centro comercial local. Se permiten la actividad de centros de ocio, hostelería, comerciales y la vivienda del guarda. Sin límite de superficie comercial por resolución de las Alegaciones.

Las alineaciones figuran en el plano correspondiente a la unidad, incluyen un paso peatonal, por medio de un túnel, en la Calle Carreteros y la Avenida de España y la reserva para un paso rodado entre la Calle Santa Polonia y la mencionada avenida.

Las alturas figuran en el plano, si bien en la resolución de las Alegaciones se concede que se aproveche el volumen sin rebasar las líneas de cornisa del edificio colindante, con independencia del número de plantas.

### MODIFICACIONES PROPUESTAS Y JUSTIFICACION

#### DE GESTION.

##### PROPUESTA.

Segregación de la parcela de la Unidad de Actuación N.º 4.5

##### JUSTIFICACION.

En el tiempo de vigencia del P.E. se ha revelado inviable la actuación conjunta, dada la falta de interés del resto de los implicados en U.A. y la atomización de la propiedad. Esta situación es previsible que se mantenga en el futuro.

#### DE USOS.

##### PROPUESTA.

Cambio de Centro Comercial, C.C. por C.E.C.O.M. según el artículo 181 del P.G.O.U.M. vigente.

##### JUSTIFICACION.

Se trata de restituir a la parcela su uso histórico, que además figuraba en el P.G.O.U.M. Este cambio que permitirá los usos de vivienda colectiva, oficinas y comercio en las categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª. La actual calificación impide la promoción de la parcela, si tenemos en cuenta los cambios que se ha producido en la estructura comercial de la ciudad con la reciente implantación de las grandes superficies comerciales y de ocio.

#### DE ALINEACIONES.

##### PROPUESTA

Eliminación del paso que uniría la Avenida de España con la Calle Carreteros.

Rectificación de la alineación de Calle Santa Polonia para permitir la hipotética construcción del paso rodado.

Retranqueo en planta baja, bajo soportales, para la construcción de una escalera y una rampa que cumpla con R.D. de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Retranqueos en plantas superior paralelos a la alineación propuesta.

##### JUSTIFICACION.

Para la realización del paso sería necesaria la participación del resto de las parcelas que forman la U.A. N.º 4.5.

Este tipo de pasos está probado su falta de funcionalidad urbana y su degeneración en espacios residuales y peligrosos.

Como alternativa a esta comunicación, se propone que el paso pueda efectuarse por medio del local comercial, se mantiene el mismo tiempo la comunicación visual.

Se asegura una comunicación más funcional mediante la rampa, que al necesitar de más espacio para su desarrollo, debe compensarse, en parte, construyéndola bajo soportales.

La alineación propuesta aprovecha mejor la distribución de las plazas de aparcamiento bajo rasante.

La rectificación de las alineaciones de las plantas superiores debe corregirse al tiempo por coherencia de diseño y estructura.

#### DE ALTURAS.

##### PROPUESTAS.

Están contenidas en plano de alineaciones definitiva.

Y la altura máxima es la fijada por el P.E. Se podrá utilizar el espacio bajo cubierta que permite la normativa vigente al respecto.

**JUSTIFICACION.**

Recuperar la superficie útil que tenía el edificio anterior. Está por debajo de la altura de la cubierta del edificio colindante que son seis plantas en la zona retranqueada. Unificar las alturas en la zona de cuatro y tres plantas para evitar saltos en el interior de las plantas. Estas alturas no superan en ningún punto la diferencia de cotas existente entre la cubierta de Santa Polonia N.º 1 y la rasante de la calle. Permiten el acceso directo al estacionamiento sin necesidad de grandes excavaciones lo que supone un beneficio, dada la antigüedad de los edificios colindantes.

**PATIOS.****PROPUESTA.**

Realización de patios a partir de la segunda planta; considerando su anchura en función de su altura a partir de esa planta.

**JUSTIFICACION.**

La ocupación de toda la planta primera se debe a su uso de oficinas, dadas que es posible su diseño cumpliendo la normativa vigente de higiene, iluminación y ventilación, normativa que deberá cumplir el edificio proyectado.

**URBANIZACION.****PROPUESTA.**

Ensanchamiento de Jardines y aceras levantando el pavimento existente entre ambos a la altura de la acera.  
Reparación de la escalera existente y construcción de rampa bajo soportales entre C/ Sta. Apolonia y Av. España.

**JUSTIFICACION.**

Es una solución adecuada para mejorar tanto el acceso al futuro edificio como la comunicación entre ambas vías.

**PLANEAMIENTO DEFINITIVO****CALIFICACION DE LA PARCELA:**

Suelo urbano.

**ORDENANZA:**

Ordenanza de Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio de Cáceres.

Intervención Genérica artículo III.41.

**USO:**

Centro Comercial Mixto —CECOM—.

Usos y aprovechamiento según el artº 181 de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

**ALINEACIONES, RASANTE Y ALTURAS:**

Según plano de alineaciones definitivas N.º 3.

**PATIOS:**

A partir de 2.ª planta, dimensionándose según su altura y normativa de aplicación.

**URBANIZACION:**

Igualación del nivel de pavimentos, ensanchamiento de jardines, reconstrucción de escalera existente y construcción de rampa y escalera públicas bajo soportales entre C/ Sta. Apolonia y Av. España.

**INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:**

Según planos N.º 6, 7 y 8 (existentes y del P.E.).

**PLAZOS:**

Un año a partir de la aprobación.

**CESIONES:**

Cesión sobre parcela neta: 15 m.<sup>2</sup>

Cesión en construcción de rampa peatonal: 135 m.<sup>2</sup>

**CARGAS:**

Ajardinamientos y acerados: 339 m.<sup>2</sup>

Rehabilitación de escalinata: 30 m.<sup>2</sup>

**EVALUACION ECONOMICA DE LAS CARGAS:**

Ajardinamientos y acerados	5.085.000
Rehabilitación de escalinatas	585.000
Formación de rampa	2.592.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.262.000 PESETAS</b>

Cáceres, 24 de octubre de 1994. El Secretario General.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL**

*EDICTO de 2 de diciembre de 1994, sobre aprobación provisional de la revisión de las Normas Subsidiarias de esta localidad.*

Debido a la aceptación de alegaciones por este Ayuntamiento en relación con la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias y considerándose sustanciales las modificaciones introducidas, se somete a información pública por plazo de UN MES, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes los afectados por este acuerdo.

Cañaverál, 2 de diciembre de 1994. El Alcalde. Crescencio Hernández Elvira.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

### I. CONTENIDO

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios, (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994 por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129 de 12/11/94).

### 2. FORMA

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 3. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y de 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

### 6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 86 Telefax 38 14 90